



# Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA  
GUATEMALA, C.A.

TELS.: 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129

[munisanpedropinula2@gmail.com](mailto:munisanpedropinula2@gmail.com)

[munisanpedropinula1@hotmail.es](mailto:munisanpedropinula1@hotmail.es)



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 01-2019

En el municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, el día miércoles dos de enero del año dos mil diecinueve. NOSOTROS: : José Manuel Méndez Alonzo, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, con domicilio en este municipio, me identifico con mi Documento de Identificación Personal con número CUI 2622 13443 2103, actúo en calidad de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, DEPARTAMENTO DE JALAPA, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos del Código Municipal, calidad que acredita con: a) el acuerdo tres guión dos mil quince (03-2015), emitido por la Junta Electoral Departamental de Jalapa del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince (28-10-2,015) donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa. b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo de Alcalde Municipal Número siete guión dos mil dieciséis (07-2016) de la sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal, con fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, Y por la otra, Eva Haydée Berganza Sandoval de Aldana, cincuenta sesenta años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, vecina del barrio Candelaria, de este pueblo, con DPI 2737 55838 2102. Ambos comparecientes manifestados encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las generales indicadas están a la vista, como alcalde que soy y como representante de la Municipalidad que presido, tomando como base lo establecido por el inciso g, del artículo 53 Decreto 12-2002 del Congreso de la República establecido en el Código Municipal. Celebro CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE con Eva Haydée Berganza Sandoval de Aldana, y que en lo sucesivo ambos nos denominaremos EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR, mismo que se celebra dentro de las cláusulas siguientes PRIMERA: EL ARRENDADOR: Manifiesta que por el presente acto da en arrendamiento al arrendatario una casa de habitación de su propiedad, la cual se encuentra ubicada en el barrio Candelaria, de este pueblo, cuyo uso se describirá en el presente contrato. SEGUNDA: EL ARRENDATARIO se compromete a pagar al arrendador la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,500.00) mensuales a partir del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, para lo cual deberá de presentar la factura correspondiente. Dichas instalaciones serán utilizadas para que en ella funcione LA CASA DEL DEPORTISTA, en donde se practicarán diferentes deportes, y que por cuenta de EL ARRENDADOR corre el pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable y drenaje. TERCERA: EL ARRENDADOR, por el presente acto manifiesta que las instalaciones se encuentran en óptimas condiciones para su uso. CUARTA: El Arrendatario manifiesta que por cualquier daño o perjuicio causado al inmueble, correrá por cuenta del arrendatario la reparación de lo dañado. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato puede ser rescindido por mutuo acuerdo, o si las finanzas municipales no permiten continuar pagándole al ARRENDADOR la cantidad mencionada en la cláusula segunda del presente contrato. QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes aceptan el contenido total del presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, valides y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman, en el mismo lugar y fechas indicados al principio. Damos Fe:-----

José Manuel Méndez Alonzo  
EL ARRENDATARIO



Eva Haydée Berganza Sandoval de Aldana  
EL ARRENDADOR.

*Vamos Por Más Desarrollo*